1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO	**ASESORÍA PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN DEL PEMP EN LA MANZANA 47 PREDIO 17, Y A REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL "TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL TEATRO COLONIAL SANTA CRUZ DE MOMPOX**
2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**HAROLD MAURICIO NARANJO CORTÉS**
BPIN	202500000019139
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO	

3. a. Consideraciones de orden constitucional, legal y jurisprudencial

El contrato que se pretende suscribir busca desarrollar un mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, en cumplimiento de los postulados consagrados en los articulas 113 y 209 de la Constitución Política.

En el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o contratos facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Por otra parte, el artículo 2º de la Constitución Política, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

La Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticos; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

Fundamentos de orden Legal:

- **Ley General de Cultura**

El plan Nacional de Cultura, busca propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural que, desde las especificidades culturales de los sujetos, tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural.

Por su parte, el papel del Estado es el de garantizar y reconocer las agendas políticas que emanan del campo cultural, y en general, las manifestaciones culturales, así como los espacios de negociación bajo criterios de equidad y autonomía. Esto implica que, desde las políticas culturales, se debe orientar la acción del Estado y las instituciones para que en su intervención garanticen procesos, manifestaciones culturales y expresión de consensos y disensos con miras a la satisfacción de demandas y necesidades, el acompañamiento a procesos y la concertación de propuestas culturales.

- **Ley 489 de 1998**

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica "*(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". Así mismo, el inciso 1° del artículo 95 de la mencionada ley dispone: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos*"

- **Ley 1111 de 2006**

En su artículo 37 dispone "*El incremento del 4% por concepto del servicio de telefonía móvil será destinado a inversión social y se distribuirá así: el 25% restante será girado al Distrito Capital y o los Departamentos, para que mediante contrato con los Municipios y/o Distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística Colombiana. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte.*" Concordante con lo anterior, el Decreto No. 4934 de 2009, en su artículo 7 contempla que "*Corresponde a los Departamentos viabilizar los proyectos presentados por los, municipios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto del presente decreto, los aspectos técnicos particulares que demande la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que para tal fin desarrollen el Ministerio de Cultura o Coldeportes, según corresponda. El Distrito Capital viabilizará sus propios proyectos atendiendo los mismos criterios. En ambos casos, para la viabilización de los proyectos las autoridades territoriales deberán elevar consulta al respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio, según corresponda, y obtener concepto favorable del mismo. Una vez viabilizado el proyecto, los Departamentos suscribirán el respectivo contrato, previo concepto favorable, en lo relacionado con los aspectos de que trata el presente decreto, del Ministerio de Cultura o Coldeportes, según corresponda. El Distrito Capital requerirá del mismo concepto para la ejecución de sus proyectos.*"

- **Proyectos, Planes de Desarrollo, Documentos técnicos soporte**

El Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "BOLIVAR ME ENAMORA" Línea Estratégica: Bolívar me enamora con justicia social: Cierre de brechas y calidad de vida para todos, Programa: ARTE, CULTURA Y

PATRIMONIO, Indicador Resultado: Bienes de Interés Cultural y Sectores de Interés Cultural intervenidos, Meta Cuatrienio: 4

Busca Potenciar los espacios culturales con infraestructura en óptimas condiciones, que permita generar actividades de formación artística integral y de libre acceso para los diferentes grupos poblacionales y Creación de un plan integral de infraestructura cultural a través de programas de financiamiento gubernamentales o fondos de desarrollo cultural.

Que en fecha 11 de julio de 2018, se suscribió Contrato Interadministrativo No. 051 del 11 de julio de 2018, entre el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y el Municipio de Santa Cruz de Mompox, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL TEATRO COLONIAL".

Que en el marco del Contrato Interadministrativo mencionado en el literal anterior, se suscribió Contrato Interadministrativo entre, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR y la , cuyo objeto era: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON ICULTUR A REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA POSTERIOR INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL INMUEBLE TEATRO COLONIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MOMPOX, BOLÍVAR".

Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias – MUHCA cumplió a cabalidad con las obligaciones del contrato, consagradas en la cláusula segunda del contrato interadministrativo, entregando cada uno de los estudios requeridos, que constituyen los documentos técnicos requeridos para la intervención de inmuebles BIC por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

Que es un propósito primordial para la administración departamental actual invertir en el fomento a la cultura y en la implementación de buenas prácticas sociales a través de las expresiones artísticas y construcción de valores que identifiquen comunidad; por lo que, atendiendo a que el Distrito de Santa Cruz de Mompox Fundada en 1540, es uno de los pueblos patrimonio más hermosos de Colombia y cuenta con uno de los Centros Históricos mejor conservados de América Latina. fue declarado por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad en 1995. Lo identifica su arquitectura colonial, formada por una sucesión de edificios domésticos, torres, templos, capillas enmarcadas por el río. Casas y construcciones de recio ladrillo revocadas y adornadas con motivos extraídos de la memoria de la España que quedó atrás. Rejas de hierro como verdaderas filigranas adornan puertas y ventana.

El predio donde se encuentra ubicado el Teatro Colonial en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, identificado con matrícula inmobiliaria No.065-5987 y referencia catastral No. 13468010000000047001700000000, es propiedad del Departamento de Bolívar, que para cumplir con el objetivo de inversión antes mencionado, se requiere la actualización y modificación del proyecto de adecuación del "Teatro Colonial de Santa Cruz de Mompox" que incluye diagnóstico e información urbanística del teatro colonial Santa Cruz de Mompox y la asesoría para el documento que soporta la modificación del PEMP en la manzana 47 predio 17.

Que el Departamento de Bolívar, ICULTUR y el Distrito de Santa Cruz de Mompox suscribieron Contrato Interadministrativo número 011 de 2025 de fecha 31 de marzo de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO – ICULTUR, PARA

LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA ACTUALIZACION DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA ADECUACIÓN DEL TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX".

Que en la Cláusula Tercera numeral III obligaciones del DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**,** se establece que el DISTRITO se obliga a Disponer de los recursos necesarios para contratar la realización de la actualización de estudios, diagnósticos, información urbanística y diseños para la adecuación del "Teatro Colonial de Santa Cruz de Mompox".

Para dar cumplimiento a lo pactado en el contrato interadministrativo, el Distrito de Santa Cruz de Mompox cuenta con un proyecto de inversión denominado ASESORÍA PARA EL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN DEL PEMP EN LA MANZANA 47 PREDIO 17, Y LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL "TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX" QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL TEATRO COLONIAL SANTA CRUZ DE MOMPOX con el objetivo de darle valor añadido al territorio, generando impacto social, turístico y económico. Con la modificación del PEMP en la manzana 47 predio 17 y con la actualización del Proyecto del Teatro Colonial se abren puertas para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural y turística que amplía la oferta del municipio, lo que atraerá mayor número de visitantes al territorio, generará mayores ingresos a la comunidad local y permitirá a Santa cruz de Mompox contar con un espacio para el arte, la cultura, la integración de la familia, para el desarrollo de actividades y eventos.

- **La Corporación Museo Histórico de Cartagena – MUHCA**

Es una entidad pública sin ánimo de lucro, con funciones públicas orientadas a la organización y promoción del patrimonio histórico y cultural a través de la formación, la investigación, la integración de colecciones y del estudio, la conservación, la restauración, la exhibición y la difusión de obras y actividades de reconocido mérito histórico. Dentro de los objetivos a su cargo, según sus estatutos y objeto social se cuenta entre otros: "i) Promover la práctica y disfrute de la cultura y del conocimiento de la Historia, para convertirlos en factores potenciales del bienestar, del desarrollo colectivo…", "Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría, y prestación de servicios culturales con entidades públicas o privadas de cualquier nivel"; "Fomentar y promover espacios de formación, encuentro y goce ciudadano a partir del conocimiento de la historia y los valores culturales creadores de identidad y riqueza cultural", "Contribuir al análisis crítico y objetivo de la cultura caribe, por medio de la generación de mayores conocimientos y valoración de la identidad regional"; "Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materia cultural y relacionada con su objeto"; "Asesorar e implementar planes especiales de manejo y protección de bienes muebles o inmuebles de interés cultural"; "Asesorar a entidades públicas de cualquier nivel o privadas durante los procesos de declaratoria de bien de interés cultural".

Además de la idoneidad, la Corporación Museo Histórico de Cartagena – MUHCA posee amplia experiencia en materia histórica y cultural y en la realización de estudios que involucran el análisis crítico y objetivo de la cultura caribe. Y fue el encargado de realizar los ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA POSTERIOR INTERVENCIÓN DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL INMUEBLE TEATRO COLONIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MOMPOX, BOLÍVAR, se considera la entidad idoneidad, para realizar su actualización y para asesora la construcción del documento soporte de la modificación del PEMP toda vez que su objeto contempla Asesorar e implementar planes especiales de manejo y protección de bienes muebles o inmuebles de interés cultural.

3.b. Justificación a la modalidad de la contratación

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades a que se refiere dicho Estatuto previstos en el derecho privado o disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Así mismo, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y los de buena administración.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como uno de los casos en los que procede la modalidad de selección directa, los contratos interadministrativos definidos así: "c.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras…".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: "*Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica de las partes y las obligaciones que contraen, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones anteriormente señaladas, a través de la celebración de un Contrato interadministrativo, para desarrollar en la presente vigencia el proyecto de inversión antes denominado.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

El proyecto denominado "ASESORÍA PARA EL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN DEL PEMP EN LA MANZANA 47 PREDIO 17, Y LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL "TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL TEATRO COLONIAL SANTA CRUZ DE MOMPOX**"**, está destinado a la realización de la modificación del Plan Especial y Protección, así como la actualización de estudios del Teatro Colonial y apuntarle a los propósitos del territorio en contar con un Municipio con infraestructura de calidad para el desarrollo económico, turístico, social, cultural y otros.

El Distrito de Santa Cruz de Mompox cuenta con El Plan de Desarrollo "UNA NUEVA HISTORIA PARA MOMPOX" se plantea, entre otras, el Eje Estratégico 4 "Una Nueva Historia que potencialice la Infraestructura y el Patrimonio" el cual establece el compromiso firme con la modernización de la infraestructura y la preservación del patrimonio histórico y natural.

Dentro de los indicadores de primer nivel de este eje estratégico se contempla "Actualización de documentos de planeación territorial y patrimonio", en el cual se incluye la iniciativa del proyecto en mención "ASESORÍA

PARA EL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN DEL PEMP EN LA MANZANA 47 PREDIO 17, Y LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL "TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL TEATRO COLONIAL SANTA CRUZ DE MOMPOX", que busca la actualización, acompañamiento y modificación del, Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) en la manzana 47, predio 17, de los documentos soportes para la modificación, así como también, el diagnóstico y la recopilación de la información urbanística del Teatro Colonial de Santa Cruz de Mompox.

El Distrito de Santa Cruz de Mompox Requiere dar adecuado cumplimiento al Artículo 2.4.1.1.14 y Artículo 2.4.1.1.15 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, relacionado con la modificación y ajustes del PEMP y Procedimiento para la modificación del PEMP.

Para ello requiere generar documento técnico donde se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación o ajuste y que contenga por lo menos los siguientes datos:

1. Justificación de la modificación: Documento que soporte la modificación con la información urbanística y el diagnóstico respectivo y la cartografía georreferenciada, de ser necesario.
2. Propuesta: Consiste en definir específicamente la modificación planteada al PEMP, justificar, específicamente, la necesidad de la modificación planteada del PEMP y los beneficios que aporta a la protección del BIC. Se debe consignar en un documento técnico de soporte y cartografía georreferenciada, de ser necesario; de igual manera, propuesta concreta de los artículos del Acto Administrativo objeto de modificación.
3. Aprobación: Debe surtir el procedimiento establecido por el Ministerio de Cultura para la presentación y la aprobación de los PEMP.

Para ello se requiere contratar la asesoría de una Entidad experta y con experiencia en la elaboración de los documentos solicitados, que cuente con un grupo de profesionales idóneos en la materia para abordar el desarrollo de los componente técnico, jurídico y administrativo, para dar pleno cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante Contrato Interadministrativo 011 de 2025.

La ejecución del proyecto "ASESORÍA PARA EL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN DEL PEMP EN LA MANZANA 47 PREDIO 17, Y LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL "TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL TEATRO COLONIAL SANTA CRUZ DE MOMPOX**"**, generará la articulación institucional de las entidades locales mediante la convergencia de los intereses colectivos que garanticen el bienestar general de la Comunidad Momposina.

5. OBJETIVOS COMUNES A LOGRAR CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
5.1. Realizar, acompañamiento y modificación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) en la manzana 47, predio 17 y documentos soportes para la modificación, así como diagnostico e información urbanística del Teatro Colonial de Santa Cruz de Mompox. **5.2**. Realizar actualización de estudios técnicos para la posterior intervención de adecuación funcional del inmueble "Teatro Colonial" en el centro histórico de Mompox, Bolívar.

6. CONDICIONES DEL CONVENTRATO	
6.1 OBJETO	**ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN DEL PEMP EN LA MANZANA 47 PREDIO 17, Y A REALIZAR LAS**

<table>
<tr><td></td><td>ACCIONES TENDIENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL “TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX” QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL TEATRO COLONIAL SANTA CRUZ DE MOMPOX</td></tr>
<tr><td>6.2 ALCANCE DEL OBJETO</td><td>1. Actualización de levantamiento arquitectónico: el contratista deberá entregar los siguientes documentos: a. Plano de localización y aerofotografía del sector de la manzana 47, b. Actualización plano de levantamiento arquitectónico. C. Actualización de perfiles urbanos en AutoCAD d. Tramitar el proyecto ante el Ministerio de las Culturas y los saberes e. Impresión del proyecto y planimetría del proyecto, para la solicitud de modificación f. Participación y sustentación en la mesa técnica preparatoria, previa a la reunión del Consejo de Patrimonio. 2. Prestar asesoría jurídica para el cumplimiento de los requisitos necesarios para presentar la modificación del PEMP de la manzana 47 del Distrito de Santa Cruz de Mompox. 3. Elaboración de Documento diagnóstico de soporte de información urbanística y justificación arquitectónica de la manzana 47 del Distrito de Santa Cruz de Mompox y vias colindantes, 4. Elaboración de documento técnico que justificará, específicamente, la necesidad de la modificación planteada del PEMP en la manzana 47 del Distrito de Santa Cruz de Mompox y Propuesta normativa con los beneficios que aporta a la protección de los inmuebles BIC, 5. Actualización del diseño arquitectónico del teatro colonial: El contratista se compromete a entregar a) Planos de localización y propuesta arquitectónica del teatro Colonial, b) Planos del proyecto de intervención en planta con el rediseño de batería de baños. c) Planos del proyecto de intervención en cortes longitudinales y transversales d) Planos del proyecto de intervención en fachadas, e). Plano de perfiles urbanos de manzana 47, f). Planos de detalles constructivos g). Programa arquitectónico, 6. Actualización del Diseño Estructural: El contratista se obliga a entregar los siguientes documentos, a) Actualizar planos del proyecto de intervención estructural en plantas, cortes y detalles estructurales b) Actualizar Planos y memorias de cálculo del proyecto, 7. Actualización del presupuesto y programación.</td></tr>
<tr><td>6.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO</td><td>El Plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>6.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>00</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO</td><td>El contrato se ejecutará en el municipio de Mompox del Departamento de Bolívar.</td></tr>
<tr><td>6.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</td><td>El contrato tendrá un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($168.275.582,39) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 214 de fecha 11 de Abril de 2025. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito de Santa Cruz de Mompox pagará al MUHCA, el valor del contrato así: a) Se realizará un Primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato</td></tr>
</table>

	equivalente a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($67.310.232,96),** previa, entrega del cronograma de trabajo y levantamiento arquitectónico, y de la realización de: Visita técnica de reconocimiento de área de estudio, y, toma de fotografías de predios de la manzana 47, **b) Un segundo pago** correspondiente al 40% del valor total del contrato equivalente a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($67.310.232,96)** previa entrega de las actualizaciones y/o modificaciones a los diseños, arquitectónico y estructural del Teatro Colonial de Mompox y, **c) Un pago final** equivalente al 20% restante, es decir la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($33.655.116,47)** contra entrega de informe final contentivo de los planos y documentos actualizados relacionados en las obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La factura o documento equivalente, que se presente para cada uno de los pagos convenidos, deberá estar acompañada de informe de gestión de las actividades realizadas con soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos pagados por el Distrito de Santa Cruz de Mompox deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Distrito de Santa Cruz de Mompox reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.
6.5 ALCANCE DEL CONTRATO OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan a: **I). OBLIGACIONES EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX. 1.** Prestar a el MUHCA la colaboración necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en este documento. **3.** Apoyar en las estrategias que adelante el MUHCA para el desarrollo de las actividades contempladas ene le alcance del objeto. **4.** Ejercer la supervisión del contrato, para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión. **5.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **6.** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el en términos de plazos, condiciones, compromisos o demás aspectos que se requieran. **7.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el MUHCA, en pro del desarrollo del contrato. **8.** Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. **9.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del MUHCA en la ejecución del

	contrato. **10.** Verificar el cumplimiento de los compromisos del MUHCA. **11.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **II. OBLIGACIONES DEL MUHCA: 1. Actualización de levantamiento arquitectónico**: El contratista deberá entregar los siguientes documentos: **a**. Plano de localización y aerofotografía del sector de la manzana 47, **b**. Actualización plano de levantamiento arquitectónico, **c.** Actualización de perfiles urbanos en AutoCAD, **d**. Tramitar el proyecto ante el Ministerio de las Culturas y los saberes, **e**. Impresión del proyecto y planimetría del proyecto, para la solicitud de modificación, **f**. Participación y sustentación en la mesa técnica preparatoria, previa a la reunión del Consejo de Patrimonio. **2**. Prestar asesoría jurídica para el cumplimiento de los requisitos necesarios para presentar la modificación del PEMP de la manzana 47 del Distrito de Santa Cruz de Mompox. **3.** Elaboración de Documento diagnóstico de soporte de información urbanística y justificación arquitectónica de la manzana 47 del Distrito de Santa Cruz de Mompox y vías colindantes. **4.** Elaboración de documento técnico que justificará, específicamente, la necesidad de la modificación planteada del PEMP en la manzana 47 del Distrito de Santa Cruz de Mompox y Propuesta normativa con los beneficios que aporta a la protección de los inmuebles BIC. **5. Actualización del diseño arquitectónico del teatro colonial**: El contratista se compromete a entregar: **a**) Planos de localización y propuesta arquitectónica del teatro Colonial, **b**) Planos del proyecto de intervención en planta con el rediseño de batería de baños, **c**) Planos del proyecto de intervención en cortes longitudinales y transversales, **d**) Planos del proyecto de intervención en fachadas, **e)**. Plano de perfiles urbanos de manzana 47, **f**). Planos de detalles constructivos, **g)**. Programa arquitectónico. **6. Actualización del Diseño Estructural :** El contratista se obliga a entregar los siguientes documentos, **a**) Actualizar planos del proyecto de intervención estructural en plantas, cortes y detalles estructurales, **b)** Actualizar Planos y memorias de cálculo del proyecto. 7. Actualización del presupuesto y programación. **8**. Realizar las visitas de campo necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **9.** Poner a disposición del cumplimiento del objeto el equipo de trabajo capacitado ofertado en su propuesta. **10.** Asistir a los comités presenciales o virtuales de revisión de ejecución del contrato. **11.** Presentar un informe final con el los planos finales, memorias descriptivas, documentos presentados y evidencias de las reuniones y mesas de trabajo realizadas durante la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en consideración el objeto a contratar y las obligaciones que derivan del contrato, se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:

7.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Gobernación de Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos que implica la suscripción del presente contrato, así:

1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES: Los riesgos respecto al cumplimiento de las obligaciones, por razones de orden público por ejemplo; riesgos del personal asociado en la realización de las actividades que se programen; el no pago o pago tardío de los honorarios o salarios y prestaciones

sociales adeudadas al personal vinculado por el Distrito de Santa Cruz de Mompox para la realización de las actividades dentro del contrato.

2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Esta circunstancia exonerará de obligaciones de cumplimiento a las partes, hasta tanto no sean superadas.

7.2 GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5º *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla"*, y que en el mismo sentido establece el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) que: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*.

El contratista deberá presentar una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.
2. CALIDAD DE SERVICIOS. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual a su término de duración y tres (3) años más.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (03) años.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Distrito de Santa Cruz de Mompox, a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA para el efecto la Dirección General del Instituto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor del convenio deberá, entre otras, cumplir las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los cláusulas del contrato y verificar que se cumpla con las obligaciones pactadas en el mismo.
2. Informar a las partes cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
3. Informar en caso de terminaciones anticipadas, con el fin de que se adelante el trámite de su competencia.
4. Proyectar el acta de liquidación del contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla debidamente suscrita en su calidad de supervisor para la revisión de las partes.

9. INDEMNIDAD

La Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias - MUHCA mantendrá indemne al Distrito de Santa Cruz de Mompox contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el MUHCA, durante la ejecución del objeto y compromisos del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el Distrito de Santa Cruz de Mompox por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del MUHCA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas

por la Ley para mantener indemne al Distrito de Santa Cruz de Mompox y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el MUHCA no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito de Santa Cruz de Mompox, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a el MUHCA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el MUHCA, el Distrito de Santa Cruz de Mompox tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

10. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente contrato por causa imputable a la CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS - MUHCA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, podrá imponer al MUHCA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del contrato, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

11. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte de la CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS – MUHCA no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las actividades y compromisos a su cargo contraídas en virtud del presente Contrato

EL MUHCA pagará al DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Nota 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá los compromisos contraídos por EL MUHCA en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de los compromisos a cargo del MUHCA.

Nota 2. EL MUHCA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o contrato que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Nota 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

12.TRANSPARENCIA Y VEEDURÍAS POPULARES

LAS PARTES se obligarán con la comunidad a informar sobre la ejecución del contrato, permitiendo a las Veedurías Populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 actualizado el 24 de noviembre de 2021, numeral 4.4., este análisis no se efectúa

para los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de selección de contratación directa y mínima cuantía, aspecto que consagra así: «(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía(…)».
14. DISPOSICIONES LABORALES
EL MUHCA se obligará a exigir a sus contratistas el cumplimiento de todas las normas vigentes en especial las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002, entre otras. En ningún caso, EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del Contrato, ni de los contratos suscritos.
15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX y el MUHCA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
9. FECHA
El anterior Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, se expide en el Distrito de Santa Cruz de Mompox a los seis (6) días del mes de Mayo de 2025.
10. FIRMA RESPONSABLE
HAROLD MAURICIO NARANJO CORTÉS SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA